



**CONTRATO No. 255 de 2014 "CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE POSGRADOS UPTC SEDE CENTRAL TUNJA".**

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Edificando futuro

<b>CONTRATANTE:</b> UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
<b>RESPONSABLE:</b> GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
<b>CARGO:</b> RECTOR
<b>CONTRATISTA:</b> CONSORCIO PROYECTAR NIT: 900773456-6
<b>OBJETO:</b> "CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE POSGRADOS UPTC SEDE CENTRAL TUNJA"
<b>VALOR:</b> DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$220.400.000) M/CTE
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b> CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO PREVIA APROBACION DE POLIZAS.
<b>RUBRO.</b> Sección 0101 Unidad Administrativa 3 3.68 40 ADM Construcción edificaciones Uptc en proceso de viabilización RP.

VALOR	\$ 220.400.000,00
CUMPLIMIENTO	\$ 44.080.000,00
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	\$ 44.080.000,00
CALIDAD DEL SERVICIO SUMINISTRADO	\$ 44.080.000,00

Entre los suscritos **GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.770.318 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, y por **CONSORCIO PROYECTAR NIT: 900773456-6** constituido mediante documento privado, de fecha ocho (8) del mes de septiembre de 2014, representado por **BEATRIZ EUGENIA OCAMPO SEPULVEDA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.906.554 de Armenia, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se registrará por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas siguientes, previo las siguientes consideraciones: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP No. 2477 del 12 de agosto de 2014. 2) Que mediante comunicado del 25 de julio de 2014, la Jefe de la Oficina de Planeación de la UPTC, remitió el proyecto, y fue verificado por el Grupo de Bienes Suministros e Inventarios, que se encuentra incluido dentro del Plan de Compras. 3) Que según consta en documento suscrito por el Coordinador de Bienes, Suministros e Inventarios, existen la justificación de los factores de selección de fecha 12/08/2014 y la determinación del procedimiento a seguir, siendo invitación privada. 4) Que se surtió el mencionado proceso contractual a través de la Invitación Privada N° 035 de 2014 y mediante comunicación de adjudicación de fecha 18 de septiembre de 2014, el Rector de la UPTC adjudicó el contrato, y ordenó a la Oficina Jurídica la elaboración del contrato para "CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE POSGRADOS UPTC SEDE CENTRAL TUNJA", con el ganador del proceso de selección. 6) Que el proponente allegó en la Fecha registro único tributario, que acredita su Identificación Tributaria. 7) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el Acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas:



*[Handwritten signature]*

**CONTRATO No. 255 de 2014 "CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE POSGRADOS UPTC SEDE CENTRAL TUNJA".**

**PRIMERA. Objeto.** El objeto del presente contrato es para: "CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE POSGRADOS UPTC SEDE CENTRAL TUNJA", de acuerdo a la descripción y especificaciones técnicas que se establecen en el pliego de condiciones, y en la propuesta de fecha 11 de septiembre de 2014, presentada dentro de la invitación Privada No. 035 de 2014, bajo el siguiente por menor:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR UNITARIO	VR PARCIAL
1	Contratar la Consultoría para la elaboración del Levantamiento Topográfico, Estudios de Suelos y Diseños Geotécnicos, Diseños Arquitectónicos (Incluye Diseños Urbanístico y Paisajístico); Estudios y Diseños Estructurales; Estudios y Diseños Hidráulicos, Sanitarios, Aguas Lluvias y Red contra Incendios; Estudios y Diseños Eléctricos, Estudios y Diseños Voz y Dato (Incluye sistema de accesos controlados); Estudios y Diseños Sistemas de Protección para Descargas Atmosféricas; Estudios y Diseños Red de Gas Natural; Presupuesto de Obra, Análisis de Precios Unitarios, Especificaciones Técnicas de Construcción Generales y Particulares y Memorias de Cálculo de Cantidades de Obra; Programación y Control de Construcción de Proyectos y Programa de Inversión para la Construcción del Edificio de Posgrados UPTC Sede Central Tunja.	GLB	1	190.000.000,00	190.000.000,00
	COSTO DIRECTO DE LA DESCRIPCION GLOBAL DEL PRESENTE PROYECTO				190.000.000,00
	IVA	%	16,00%		30.400.000,00
	<b>VALOR TOTAL</b>			<b>\$ 220.400.000,00</b>	

**CLÁUSULA SEGUNDA.- DURACIÓN:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de CIENTO VIENTE (120) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO PREVIA APROBACION DE POLIZAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/LEGAL (\$220.400.000.00, que serán pagados previo recibo a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión, dentro de los treinta (30) días siguientes de su facturación con los requisitos legales, previa presentación de: 1. Factura que haga sus veces, que el CONTRATISTA presentará a la



# CONTRATO No. 255 de 2014 "CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE POSGRADOS UPTC SEDE CENTRAL TUNJA".

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

Edificando  
futuro

UNIVERSIDAD, de acuerdo a los requisitos exigidos en la ley. 2. Acta de ejecución a satisfacción, 3. Certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y aportes parafiscales (en Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). **PARÁGRAFO 1.** En el momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante Ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Rubro Sección 0101 Unidad Administrativa 3.3.68 40 ADM Construcción edificaciones Uptc en proceso de viabilización RP. **CLÁUSULA QUINTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obligará a cumplir con las siguientes obligaciones: **a)** El contratista deberá presentar al supervisor, un cronograma detallado de la ejecución de los estudios y diseños, que incluye todas las actividades correspondientes a los trabajos a realizar, el programa debe presentarse en forma coherente con rendimientos factibles, con el fin de que la ejecución se pueda desarrollar sin demoras y atrasos. **b)** El contratista, como experto en el negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al estado y la sociedad. En consecuencia solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. **c)** Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. **d)** La universidad verificara el cumplimiento de la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo y hará exigible en su momento el acatamiento de la misma, a través de la supervisión. **e)** El contratista debe cumplir con la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo, en caso de ocurrencia de siniestro por falta de cumplimiento de la norma, será responsabilidad del contratista los gastos que este genere. **f)** El contratista se obliga a realizar todos los trámites para la obtención de las respectivas licencias de construcción y los demás permisos que se requieran en el predio donde se va a implantar el proyecto propuesto ante la Curaduría y demás estamentos, será responsable de la aprobación de sus diseños ante la respectiva curaduría y por ende, deberá realizar los ajustes necesarios hasta que se tenga la aprobación de las licencias o permisos requeridos. **g)** El contratista personalmente y a través de los profesionales que participen en los estudios y diseños deberán prestar un acompañamiento técnico en caso de ser requerido durante el proceso de construcción de la obra, con el fin de solucionar eventuales dudas o inconsistencias técnicas que se presenten en el desarrollo del proceso y que se deriven de sus estudios y diseños, obligándose a hacer la aclaraciones pertinentes. **h)** Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). **i)** Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la presente invitación privada No 025 de 2014. **j)** Las demás que se deriven de la invitación privada N° 035 y de la ejecución contractual. **CLAUSULA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución y



Certificado N° SC 6797-1



GP 158-1

Avenida Central del Norte - PBX 7422175/76 - Tunja

Página 3 de 5

www.uptc.edu.co

gda

**CONTRATO No. 255 de 2014 "CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE POSGRADOS UPTC SEDE CENTRAL TUNJA".**

en las demás normas legales vigentes, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La UNIVERSIDAD ejercerá la supervisión por intermedio de la arquitecta KAROL DE FARIA VERA GUTIERREZ, Jefe de la Unidad de Interventoría de la Universidad, o quien haga sus veces, quien supervisará la ejecución del presente contrato y vigilará el cabal cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA, de ello depende el respectivo pago. **PARÁGRAFO 1:** El SUPERVISOR podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2.** Es entendido que la supervisión, coordinación, revisión y fiscalización que de los bienes haga el Supervisor no exime al CONTRATISTA, ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato, por el manejo de los riesgos y garantías presentadas por el contratista. Corresponde al SUPERVISOR la coordinación, fiscalización, supervisión y revisión de la ejecución del contrato, para que éste se desarrolle de conformidad con lo previsto, para lo cual desempeñará las funciones indicadas en la Resolución 063 de 2012 y Resolución 3641 de 2014. **CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL:** Si EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, e) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, e) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, f) Por muerte o incapacidad absoluta del contratista que imposibilite su ejecución, g) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación de servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, se realizará el procedimiento señalado en el Acuerdo 074 de 2010, y en la Resolución 3641 de 2014 o la norma que lo modifique, en lo referente a multas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud de contratación No 604 de 2014, suscrita por el Director de Formación Posgraduada de la UPTC, Dr. Alfonso Jiménez Espinoza. 2. CDP No. 2477 de 12 de agosto de 2014. 3. Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. 4.



# Uptc

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

## CONTRATO No. 255 de 2014 "CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE POSGRADOS UPTC SEDE CENTRAL TUNJA".

Edificando futuro

Propuesta del 11 de septiembre de 2014. 5. Documentos previos e invitación privada No. 035 de 2014. 6. Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente documento El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare: **1. Cumplimiento del contrato** por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato, por el término del mismo y cuatro (04) meses más. **2. Salarios y prestaciones sociales.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al termino de ejecución del mismo y tres (3) años más. **3. Calidad del servicio suministrado.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción del servicio suministrados. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. —CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGESIMA: Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 179 de 1994 y el Decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: Para su Legalización y ejecución: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. Para efecto de publicación ésta se efectuará en el SECOP y la página web de la Universidad, link contratación. Para constancia se firma en Tunja a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil catorce (2014).

LA UNIVERSIDAD,

  
GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ.  
Rector

EL CONTRATISTA,

  
BEATRIZ EUGENIA OCAMPO SEPÚLVEDA  
C.C. No. 41.906.554 DE ARMENIA.

CONSORCIO PROYECTAR NIT: 900773456-6



Elaborado por: Carlos Felipe Nieto / Administrativo Temporal  
Revisado por: Lina Marcela Fontecha Herrera / Jefe Oficina Jurídica